

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público*



*Distrito Judicial de San Gil
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Suaita, Santander*

Suaita, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2016-00139-00
DEMANDANTE: LUIS CRUZ VARGAS
DEMANDADOS: MARÍA DOLORES CRUZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROCESO: PERTENENCIA

Como quiera que se ha surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora MARÍA DOLORES CRUZ, publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el 12 de agosto de 2021, sin que hubiese comparecido nadie a notificarse, y transcurrido el término de quince (15) días en la forma establecida en el artículo 108 inciso 6º del C.G.P., se nombrará **CURADOR AD- LITEM** para que los represente en el proceso, con quien se cumplirá la respectiva notificación y traslado de la demanda.

Teniendo en cuenta que la parte demandante allegó el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-1926 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, solicitado como prueba de oficio, con base en el cual se dio apertura al folio de matrícula inmobiliaria No. 321-2249, se incorporará el mismo al expediente.

Por otra parte, se accederá a la solicitud de digitalización del presente expediente presentada por el demandante, el cual será remitido al correo electrónico desde el cual se envió la petición.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la abogada AURA MARÍA MORENO GARZÓN como Curadora Ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora MARÍA DOLORES CRUZ (q.e.p.d.).

SEGUNDO: Comunicar la designación a la aludida profesional del derecho, en los términos de la Ley 2213 de 2022, artículo 11, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

Adicionalmente que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48 núm. 7º del C.G.P).

TERCERO: incorpórese al expediente el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-1926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, teniendo en cuenta lo referido en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: Remitir al correo electrónico luiscruzvasrgas@gmail.com, copia digital del presente expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 03 DE AGOSTO DE 2022.</p> <p>ALBA ROCÍO PÉREZ LEÓN Secretaria</p>

Firmado Por:
Patricia Garcia Van Arcken
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16a9e0a327ea4b5888e318925436f731718b7b2b13d8f06134ff0145fad1129b**

Documento generado en 02/08/2022 05:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>